

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. JOSÉ FRANCISCO PÉREZ OSORNO, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ARRENDADOR", Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ EL "ARRENDATARIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS, QUIENES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### **A) Declara el "ARRENDADOR" bajo protesta de decir verdad, que:**

- I. Es propietario del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, tal como lo acredita con la escritura 10243 de fecha 7 de diciembre de 1990 ante la fe del Lic. Santos Meza Garces, Notario Público número 3 del Distrito de Chalco, cuyo testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Chalco, Estado de México, bajo la partida 289, libro primero, sección primera, volumen 121, el día 22 de abril de 1991.
- II. No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente contrato, ni para ocuparlo.
- III. Que se identifica en este acto con credencial para votar con número de [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, con vigencia al 2025.
- IV. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes clave número PEOF8502025E5.
- V. El número de clave catastral del inmueble objeto de arrendamiento en el presente contrato es 0090107803000000.
- VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, ni encontrarse inhabilitado para el servicio público.
- VII. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Matamoros No. 4, Colonia San Antonio, Municipio de Chalco de Covarrubias, Estado de México, Código Postal 56600.

Eliminado CLAVE DE ELECTOR. Ubicada en el primer renglón de la fracción III del inciso A) de las DECLARACIONES. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es una clave única e irrepetible, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



#### **B) Declara el "ARRENDATARIO" por conducto de su representante que:**

- I.- Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, creado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 24 de abril del 2006.
- II.- Celebra este contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, de la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- III.- Cuenta con la facultad para suscribir el presente contrato, derivado del poder que le fue conferido mediante escritura pública número 223,288, de fecha 1º de abril de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 del Distrito Federal hoy Ciudad de México; documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-13042022-201316 el día 13 de abril de







2022; de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

- IV.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, el "ARRENDATARIO" cuenta con disponibilidad de recursos en la partida presupuestal No. 32201 denominada Arrendamiento de edificios y locales" que se encuentran debidamente autorizada por la Subdirección General de Administración, mediante oficio SGA/0499/2023 de fecha 27 de junio de 2023.
- V.- El presente contrato fue celebrado en apego al Dictamen Valuatorio de fecha 17 de marzo de 2023, número Genérico A-05291-ZNC y Secuencial 03-23-43 emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se fija el importe máximo de rentas por zonas y tipos de inmuebles a que se refiere el artículo 146 de la Ley General de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2022 a que se refiere el artículo 143, fracción XII de la Ley General de Bienes Nacionales.
- VI.- Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Ciudad de México.

*[Handwritten signature]*

**C) Declaran las "PARTES", que:**

- I.- En el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- II.- Es su voluntad renovar y en consecuencia celebrar el presente contrato; sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera.- Localización.-** El "ARRENDADOR", otorga en arrendamiento al "ARRENDATARIO", el inmueble ubicado en la calle de Matamoros número 4, locales 11, 12 y 13, Colonia Barrio de San Antonio, Municipio de Chalco de Covarrubias, Estado de México, Código Postal 56600, con una superficie rentable de 177 metros cuadrados; con derecho al uso exclusivo del Instituto FONACOT de tres cajones de estacionamiento, en lo sucesivo el "INMUEBLE".

**Segunda.- Entrega del "INMUEBLE".-** El "ARRENDADOR" se obliga a entregar al "ARRENDATARIO" el "INMUEBLE" en condiciones adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido, con las instalaciones que se detallan en el acta de entrega-recepción que debidamente firmada por las "PARTES" se agrega al presente contrato como Anexo 1 para formar parte integrante del mismo.

**Tercera.- Uso del "INMUEBLE".-** Las "PARTES" convienen en que el "INMUEBLE" arrendado se usará como oficinas de atención al público.

El "ARRENDADOR" se obliga a no estorbar ni obstruir de manera alguna el uso del "INMUEBLE" arrendado a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables.

El "ARRENDADOR" autoriza al "ARRENDATARIO" para permitir a terceros el uso parcial del "INMUEBLE", a título gratuito u oneroso, sin que el "ARRENDADOR" tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto.

**Cuarta.- Conservación del "INMUEBLE".-** El "ARRENDADOR" hará las reparaciones necesarias para conservar el "INMUEBLE" arrendado en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado, incluido las filtraciones, humedad en losa y muros; lavado, mantenimiento de cisterna y/o tinacos, pintura de fachada; así como el desazolve de drenaje, registros y coladera.

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten signature]*



Las "PARTES" convienen que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de 8 días después de recibido el aviso por escrito del "ARRENDATARIO", éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores.

El "ARRENDADOR" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra el "ARRENDATARIO" por los defectos y vicios ocultos del "INMUEBLE".

**Quinta.- Mejoras, adaptaciones y modificaciones.-** El "ARRENDADOR" expresa su conformidad para que el "ARRENDATARIO" lleve a cabo mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales en el "INMUEBLE" arrendado, así como anuncios o marquesinas, que se incluyan en la relación que debidamente firmada por las "PARTES" se agrega al presente contrato como Anexo 2 para formar parte integrante del mismo. Para la realización de cualquier otra obra, el "ARRENDATARIO" se compromete a solicitar por escrito la aprobación del "ARRENDADOR".

El "ARRENDATARIO" será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que realice con sus propios recursos, y podrá retirarlas en cualquier momento durante o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento del "ARRENDADOR".

**Sexta.- Siniestros.-** El "ARRENDATARIO" no es responsable de los daños y perjuicios causados al "INMUEBLE" arrendado por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, apoyándose en lo dispuesto por los artículos 2435, 2436 y 2483 fracción VI y demás relativos del Código Civil Federal.

Para el caso de siniestros no imputables al "ARRENDATARIO", el "ARRENDADOR" la autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio del "ARRENDATARIO" así convenga a sus intereses. Las "PARTES" convienen en que, si por cualquiera de las circunstancias anteriores no se puede seguir utilizando el "INMUEBLE", el contrato quedará rescindido sin necesidad de declaración judicial.

**Séptima.- Importe de renta y mantenimiento.-** En cumplimiento al Dictamen Valuatorio de fecha 17 de marzo de 2023, número Genérico A-05291-ZNC y Secuencial 03-23-43 emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el "ARRENDATARIO" conviene en pagar al "ARRENDADOR", por concepto de renta mensual, la cantidad de **\$41,000.00 (cuarenta y un mil pesos 00/100 M. N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y por concepto de mantenimiento mensual, la cantidad de **\$4,100.00 (cuatro mil cien pesos 00/100 M. N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, la cual se utilizará en: Alumbrado en áreas comunes (banquetas y estacionamiento), limpieza en áreas comunes (banquetas y estacionamiento), servicio y mantenimiento al hidroneumático, velador y cuidador en la plaza (no seguridad privada), sistema de circuito cerrado, limpieza y mantenimiento de azoteas y bajadas de agua, así como, coladeras, ramales principales de drenaje y áreas verdes.

Asimismo, las "PARTES" convienen que el "ARRENDADOR" deberá pagar el Impuesto Predial, el Impuesto Sobre la Renta y cualquier otro impuesto que tenga la obligación legal de pagar por las rentas cobradas durante la vigencia del presente contrato, así como cualquier prórroga que pudiera darse del mismo.

**Octava.- Forma de pago.-** La renta señalada en la cláusula séptima será cubierta por el "ARRENDATARIO", mediante depósitos dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega formal de los recibos y a mes vencido, a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que señale el "ARRENDADOR" por escrito, firmado por su apoderado o representante legal al Instituto FONACOT.





El "ARRENDADOR" podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución bancaria, siempre que dé aviso al "ARRENDATARIO" por lo menos con diez días naturales de anticipación a la presentación del recibo, la solicitud de modificación deberá ser firmada por el "ARRENDADOR".

**Novena. - Pago de servicios.** - Será por cuenta del "ARRENDATARIO" el pago de los gastos que se originen por concepto de energía eléctrica, teléfono y suministro de agua potable.

**Décima.- Vigencia del contrato.**- La vigencia del presente contrato será forzoso para el "ARRENDADOR" y voluntario para el "ARRENDATARIO", la cual empezará a correr **a partir de la autorización del INDAABIN y hasta el 31 de agosto de 2026**, dicho plazo será forzoso para el "ARRENDADOR" y voluntario para el "ARRENDATARIO", quedando entendido entre las "PARTES" que el mismo podrá prorrogarse hasta por un período igual bastando para ello que el "ARRENDATARIO" continúe ocupando el "INMUEBLE", en cuyo caso quedará a la elección de este último acogerse a tal beneficio.

Si al término del contrato el "ARRENDATARIO", deseara continuar con el uso del inmueble arrendado, tendrá preferencia en igualdad de circunstancias frente a otros posibles arrendatarios, para celebrar un nuevo contrato sujeto a los términos y condiciones que entonces convenga a las "PARTES", salvo lo relativo a la renta.

Ambas "PARTES" convienen que, para la renovación del contrato, el incremento en el precio de la renta será negociada de común acuerdo, así mismo, convienen las "PARTES" en suscribir conjuntamente el documento donde se haga constar su voluntad de aceptar el incremento negociado.

Para la celebración de un nuevo acuerdo de voluntades, el "ARRENDADOR" con tres meses de anticipación al vencimiento del presente vínculo jurídico, deberá enviar por escrito su pretensión de incremento en el monto de la renta, a las oficinas administrativas del "ARRENDATARIO" en la localidad, y éstas se sujetarán al importe de la renta que se determine, conforme a los mecanismos previstos por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en tanto el "ARRENDATARIO" pagará el mismo importe de renta consignado en el presente instrumento, en el entendido de que una vez autorizado el incremento, se realizará la suscripción del nuevo vínculo jurídico sujetándose el importe de la renta conforme a los mecanismos previstos en los Lineamientos para el arrendamiento de inmuebles, así como lo dispuesto en la Política de la Administración Pública Federal en materia de arrendamiento inmobiliario que les es aplicable al "ARRENDATARIO".

En caso de terminación anticipada, el "ARRENDATARIO" deberá notificar por escrito al "ARRENDADOR", su voluntad de dar por terminado el contrato por lo menos con treinta días de anticipación.

**Décima Primera. - Periodo de gracia.** - El "ARRENDADOR" concede al "ARRENDATARIO" un periodo de gracia por 3 (tres) meses, contados a partir de la autorización de INDAABIN, período en el que no se cubrirá el importe de la renta y mantenimiento.

Por lo que dentro de los primeros 30 (treinta) días al inicio del periodo de gracia, el "ARRENDADOR" deberá efectuar todos los trabajos a los que se comprometió, detallados en el Anexo 1 del presente contrato, lo anterior, a fin de no entorpecer la ejecución de los trabajos de optimización del "ARRENDATARIO"

**Décima Segunda. - Subsistencia del contrato.** - Las "PARTES" convienen en que el presente contrato de arrendamiento subsistirá aún en caso de que el "ARRENDATARIO" cambie su denominación.

Asimismo, de conformidad con el artículo 2409 del Código Civil Federal y sus correlativos, este arrendamiento subsistirá sobre cualquier enajenación, gravamen, hipoteca o donación que afecte al inmueble; actos jurídicos que en ninguna forma perjudicarán los términos del presente contrato.



**Décima Tercera. - Rescisión del contrato.** - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que sí haya cumplido sus obligaciones, previa notificación que realice por escrito con treinta días de anticipación.

**Décima Cuarta. - Pago en caso de terminación o rescisión.** - A la terminación o rescisión de este contrato, el "ARRENDATARIO" cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se verifique la desocupación.

**Décima Quinta. - Devolución del "INMUEBLE".** - El "ARRENDATARIO" se obliga a devolver el "INMUEBLE" al "ARRENDADOR" con el deterioro natural causado por el transcurso del tiempo y el uso normal a que fue destinado el inmueble.

**Décima Sexta. - Disposiciones legales aplicables.** - Las "PARTES" convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Décima Séptima. - Jurisdicción e interpretación.** - Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las "PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.



Para todos los efectos que se deriven de este contrato, las PARTES señalan como sus domicilios convencionales, el "ARRENDADOR" en Matamoros No. 4, Colonia San Antonio, Municipio de Chalco de Covarrubias, Estado de México, Código Postal 56600 y el "ARRENDATARIO" en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Primer Piso, Código Postal 06760, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" que en él intervienen y enteradas de todo su alcance y fuerza legal lo ratifican y lo firman por triplicado, el día 15 de septiembre del 2023, quedando un ejemplar en poder del "ARRENDADOR" y dos en poder del "ARRENDATARIO", en la Ciudad de México.

**EI "ARRENDADOR"**



**C. JOSÉ FRANCISCO PÉREZ OSORNO**  
Propietario

**EI "ARRENDATARIO"**



**C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS**  
Apoderada Legal

**ÁREA REQUERENTE**



**C. EDUARDO ENRÍQUEZ MONROY**  
Subdirector General Comercial





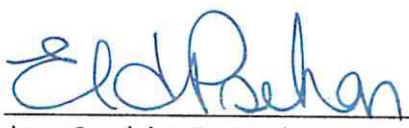
**ÁREA REQUIRENTE**

  
C. ALBERTO ARTURO CALVA FLORES  
Director Comercial Regional Centro


**ÁREA USUARIA**

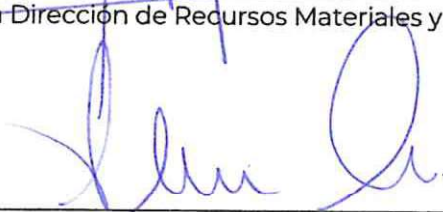
  
C. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ ROJAS  
Directora de Plaza Mixcoac

**ÁREA CONTRATANTE**

C. Erika Helena Psihas Valdés   
Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales

**ÁREA ADMINISTRATIVA**

C. Francisco Jiménez Núñez   
Subdirector de Infraestructura de la Dirección de Recursos Materiales y  
Servicios Generales

Elaboró: C. Alejandra Peña Gómez   
Jefa de Departamento de Normatividad y Consultas

Supervisó: C. Nitzine León Santamaría   
Directora de lo Consultivo y Normativo

ANEXO 1

**ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE LOS LOCALES 11, 12 Y 13 SITO EN MATAMOROS NÚMERO 4, COLONIA BARRIO DE SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE CHALCO DE COVARRUBIAS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56600.**

En Chalco, Estado de México, siendo las 11:00 horas del día 15 de septiembre de 2023, se reunieron en las oficinas de atención al público que ocupará la Representación Chalco, sito en calle de Matamoros número 4, locales 11, 12 y 13, Colonia Barrio de San Antonio, Municipio de Chalco de Covarrubias, Estado de México, Código Postal 56600, la Directora Estatal del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, C. María del Carmen Hernández Rojas, a quien en lo sucesivo se le podrá llamar el Área Usuaría y el C. José Francisco Pérez Osorno, en su carácter de Arrendador, para proceder a la entrega - recepción del inmueble anteriormente descrito.

-----HECHOS:-----

1.- En este acto se hace entrega del local 11, 12 y 13 sito en calle de Matamoros número 4, locales 11, 12 y 13, Colonia Barrio de San Antonio, Municipio de Chalco de Covarrubias, Estado de México, Código Postal 56600, para ser ocupado por las oficinas de atención al público del INSTITUTO FONACOT, con una superficie rentable de 177m2 y el cual se recibe en las condiciones de uso siguientes: pisos pulidos, muros con aplanado fino, tres salidas sanitarias y tres salidas hidráulicas, cortinas de duela europea plana galvanizada con sistema de cadena, antepechos en fachada aplanados y pintados.

**El arrendador se compromete a realizar las inversiones siguientes al inmueble citado:**

1. **Instalación de Acometida Eléctrica Trifásica incluye suministro de: cable de cobre calibre 1 AWG a 75°C, así como conductor para puesta en tierra calibre 6 AWG del área de medidores a punto más cercano del local, con instalación de interruptor de 3x125 amp.**
2. **Suministro y colocación en todo el interior del local de piso de cerámica de 60x60 cms., antiderrapante y zoclo en color arena o similar, sin embargo, la elección del color se consultará con el Arrendatario a efecto de no afectar su Imagen Institucional.**
3. **Suministro e Instalación de 6 salidas hidráulicas y 6 sanitarias, que se ocultarán en piso, dejando los disparos, de acuerdo al proyecto del Instituto FONACOT.**
4. **Suministro, fabricación y colocación de cancelería y puerta acceso al local de aluminio y vidrio con película anti rupturas, consta de dos módulos fijos a los costados y en el módulo central con una puerta de entrada y otras de salida.**
5. **Retiro de viga de acero perfil IPR que esta como contraviento.**
6. **Suministro y aplicación de pintura en el área de rampa de accesibilidad, muros de fachada, columnas y vigas de fachada.**

➤ Para el proceso de inicio de los trabajos de remodelación, adaptación del inmueble arrendado por parte del Arrendatario, el Arrendador habilitará la instalación o acometida eléctrica existente para que él o los contratistas encargados de la ejecución de la obra por parte del Arrendatario, cuenten con suministro provisional de energía eléctrica al interior del local.

➤ Todos los compromisos y trabajos por parte del Arrendador, deberán ser ejecutados dentro de los primeros 30 días del periodo de gracia otorgado al Arrendatario, a efecto de no alterar la ejecución de los trabajos de remodelación del Instituto FONACOT.

➤ El Arrendador se compromete a tener en óptimas condiciones la instalación sanitaria general o común del inmueble, realizando desazolve o el procedimiento correspondiente para evitar, inundaciones, malos olores o cualquier otro factor que altere la operación del FONACOT.

➤ El arrendador se obliga a que a la fecha de terminación del periodo de gracia otorgado a FONACOT, no existirá ningún tipo de adeudo por concepto de cualquier tipo de servicio u otros, y de existirlo el Arrendador se hará cargo de la liquidación del mismo.





- El Arrendador otorga autorización para la colocación de letreros.

No habiendo otro punto por tratar y completamente de acuerdo en las condiciones en que se realiza la entrega-recepción del inmueble antes descrito, se firma la presente acta de entrega-recepción el día 15 de septiembre de 2023, por los que en ella intervinieron.

**POR EL "ARRENDADOR"**

\_\_\_\_\_  
**C. JOSÉ FRANCISCO PÉREZ OSORNO**  
Propietario

**POR "EL ÁREA USUARIA"**

\_\_\_\_\_  
**C. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ ROJAS**  
Directora de Plaza Mixcoac

*edp*



ANEXO 2

15 de septiembre de 2023

Por medio del presente, se hace constar que en relación al Inmueble que ocupará las oficinas de atención al público del INSTITUTO FONACOT en local 11, 12 y 13 sito en calle de Matamoros número 4, locales 11, 12 y 13, Colonia Barrio de San Antonio, Municipio de Chalco de Covarrubias, Estado de México, Código Postal 56600, se podrán realizar trabajos de remodelación o adecuación, conforme a las necesidades del propio Instituto FONACOT, las cuales se enuncian a continuación de manera enunciativa, más no limitativa:

- Albañilería.
  - Muros de tablaroca.
  - Plafón falso.
- Cancelería.
  - Ventanas de aluminio.
- Carpintería.
  - Puertas de intercomunicación de madera.
  - Mobiliario de madera para comedor.
  - Cubiertas de trabajo de madera.
- Instalación eléctrica.
  - Alimentador principal desde medidor a tableros de distribución.
  - Instalación de contactos energía normal y regulada.
  - Instalación de centro de carga de distribución.
  - Instalación de interruptores termomagnéticos.
  - Instalación de gabinetes de iluminación tipo fluorescente.
  - Instalación de sistema de tierra física.
- Instalación hidrosanitaria.
  - Instalación de salidas hidráulicas y sanitarias para tarja en comedor.
- Acabados.
  - Instalación de piso cerámico.
  - Instalación de zoclo vinílico en base de muros.
  - Aplicación de aplanados de yeso en muros.
- Instalaciones especiales.
  - Instalación de equipos de aire acondicionado tipo mini – split.
  - Instalación de sistema de comunicaciones en IDF.

Lo anterior, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**POR EL "ARRENDADOR"**

**C. JOSÉ FRANCISCO PÉREZ OSORNO**  
Propietario

**POR "EL ÁREA USUARIA"**

**C. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ ROJAS**  
Directora de Plaza Mixcoac



Ciudad de México, 31 de octubre de 2023

**Secretaría Técnica del Comité de Transparencia**

**Erika Helena Psihas Valdés**  
**Directora De Recursos Materiales y Servicios Generales**  
**P r e s e n t e**

En la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 31 de octubre del 2023, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

**CTIOSO.31.10.2023-V.3**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra, la clasificación de información con carácter Confidencial, de la versión pública de **7** Contratos, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción XXVII, así mismo se solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **176** Contratos presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

  
Ilse Campos Loera  
Secretaría Técnica